

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfredo Barral Casas, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por el mismo contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de junio de 1968, que denegó al recurrente la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, y 24 de agosto del mismo año, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla; cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 25 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de mayo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvarez Muñoz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Alvarez Muñoz, Capitán de Complemento de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 10 de mayo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvarez Muñoz contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 10 de mayo de 1968, que dió lugar a la reposición pedida en orden a la que con fecha 6 de enero anterior denegó la alzada interpuesta, desestimando ambas el ingreso del recurrente en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de junio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Concejal del Ayuntamiento de Burriana, don José Chillida Gasto.*

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos conlados por el Concejal del Ayuntamiento de Burriana don José Chillida Gasto, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 12 de junio de 1970.

BATURONE

*ORDEN de 12 de junio de 1970 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra, al Coronel de Artillería del Ejército de Tierra don Carlos Franco González-Llanos.*

Con arreglo a lo que determina el Reglamento de 15 de marzo de 1941 («D. O. del Ministerio del Ejército» número 59) y visto el expediente incoado al efecto, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, vengo en conceder al Coronel de Artillería del Ejército de Tierra don Carlos Franco González-Llanos la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra, a título honorífico y sin pensión, como huérfano del Capitán de Navío don Hermenegildo Franco Salgado Araujo, que dió su vida por España a bordo del crucero «Libertad», en agosto de 1938.

Madrid 12 de junio de 1970.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de junio de 1970 por la que se amplía la habilitación de la Aduana de San Pedro del Pinatar, subalterna de la provincia de Murcia, para despachos de importación de buques para desguace.*

Ilmo. Sr.: Don Juan Antonio Tolón de Gali, desguazador de buques, eleva instancia a esa Dirección General en la que expone que por la Presidencia de la Junta Central Administrativa de Puertos le ha sido autorizada una concesión de atraque y superficie en el de San Pedro del Pinatar (Murcia) para realización de operaciones de desguace de buques, y solicita se conceda habilitación a dicha Aduana para tales despachos como continuación de lo autorizado con carácter especial para el desguace del buque de bandera marroquí «Djerada», que actualmente se realiza. Fundamenta dicha petición en la posibilidad de disponer en aquel puerto de espacio suficiente para dichas operaciones.

Considerando atendibles las razones expuestas y que la operación a realizar en un puerto con espacio que permite la independencia con otros tráficos, presenta condiciones favorables para su debida vigilancia y seguridad fiscal, así como que existe la imposibilidad de efectuarla en otros próximos, tales como Cartagena, en el que según certificación de la Dirección del mismo; se carece de muelle disponible al efecto.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el apartado e) del artículo primero del Decreto número 3753/1964, de 12 de noviembre, ha acordado ampliar la habilitación de la Aduana de San Pedro del Pinatar, subalterna de tercera clase de la provincia de Murcia, para despachos de importación de buques para desguace.

Serán de cuenta del interesado en dichas operaciones las dietas y gastos de locomoción que se devenguen con motivo de la realización de los correspondientes servicios.

Por esa Dirección General se dictarán las normas complementarias precisas para el desarrollo de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo Sr Director general de Aduanas.

*ORDEN de 25 de junio de 1970 por la que se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Gandía en Jeresa para la exportación de derivados de agrios, zumos naturales y conservas vegetales.*

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por Empresas dedicadas a la elaboración de derivados de agrios, zumos naturales, etc., establecidas en Gandía (Valencia), en las que se interesa sea ampliada la habilitación de la Delegación de dicha Aduana en Jeresa, al objeto de poder despachar de exportación en la misma sus productos que utilizarán para su transporte el régimen TIR.

Habida cuenta que por Orden de este Departamento de 7 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1969) se estableció una Delegación de la Aduana de Gandía en Jeresa para exportación de frutos y productos hortícolas frescos, con habilitación como punto de salida en régimen TIR;

Visto el Decreto número 1413/66, de 2 de junio;

Considerando que creada la citada Delegación, el atender a lo solicitado aportará una mayor facilidad para el despacho de exportación y salida de productos de aquella zona.

Este Ministerio ha resuelto ampliar la habilitación de la Delegación de la Aduana de Gandia en Jeresa para la exportación de derivados de agrícos, zumos naturales y conservas vegetales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1970.—Por delegación, el Director general de Aduanas, Victor Castro.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 25 de junio de 1970 por la que se amplía la habilitación del puerto particular de «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), en «playa de la Pineda», Tarragona, en los términos que se indican.*

Ilmo. Sr.: La firma «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), se dirige a ese Centro directivo solicitando se amplie la Orden ministerial de este Departamento de 23 de febrero de 1966 que habilitó el puerto particular propiedad de la misma, situado en el tramo de costa denominado «playa de la Pineda», en las inmediaciones de Tarragona, al objeto de que la Empresa «Dow-Unquinesa» (DUSA) pueda realizar por el mismo descargas en importación y cargas en exportación y cabotaje de etileno, así como que cualquier otra pueda cargar y descargar productos petrolíferos y petroquímicos, tanto en forma líquida como gaseosa, siempre que sus condiciones de inflamabilidad aconsejen utilizar sus instalaciones, más apropiadas a dicho fin que las del puerto de Tarragona.

Visto el informe de aquella Administración Principal de Aduanas;

Considerando que las razones aducidas por la Entidad peticionaria son atendibles y conveniente la ampliación solicitada para mayor facilidad del tráfico de la industria petroquímica establecida en aquel complejo industrial,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar la habilitación del puerto particular de «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), en «playa de la Pineda» (Tarragona) para la descarga en régimen de importación y cabotaje y para la carga en los de exportación y cabotaje de productos petrolíferos y petroquímicos, tanto líquidos como gaseosos, siempre que sus condiciones de inflamabilidad así lo aconsejen, propios del tráfico de dicha Empresa y de aquellas otras a las que se refiere la Orden ministerial de 23 de febrero de 1966: «Industrias Químicas Asociadas, S. A.» «Campsa» y «Butano, S. A.».

En caso de que se interesen operaciones análogas por «Dow-Unquinesa, S. A.» u otras Empresas instaladas en aquel complejo industrial, se habrán de solicitar de la Administración de Aduanas de Tarragona, quien las autorizará, previo reconocimiento de las instalaciones de conducción y recepción, si las mismas reúnen las debidas condiciones y están dotadas de los oportunos elementos y datos que permitan la comprobación de los despachos, según quedaron fijadas en la repetida Orden ministerial, cuyo contenido se amplía.

De igual forma, las operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Tarragona, bajo la vigilancia del resguardo afecto a la misma, siendo de cuenta de los interesados las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1970.—Por delegación, el Director general de Aduanas, Victor Castro.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Madrid, Sociedad Anónima de Seguros Generales» (C-111) la documentación correspondiente al seguro de accidentes para ocupantes de vehículos de motor.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Madrid, S. A. de Seguros Generales» (C-111), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de accidentes para ocupantes de vehículos a motor, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Galicia, S. A. Seguros y Reaseguros» (C-88), la proposición, pólizas, notas técnicas y tarifas de varias modalidades del seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Galicia, S. A. Seguros y Reaseguros» (C-88), en solicitud de aprobación de la proposición, pólizas, notas técnicas y tarifas del seguro de vida en sus modalidades de dotal con reembolso de primas, de anualidades y de renta vitalicia inmediata, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-378), documentación relativa al seguro de retirada temporal del permiso de conducir.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-378), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de retirada temporal del permiso de conducir, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros» (C-109), documentación relativa a los seguros colectivos o de grupo en la modalidad de temporal renovable para caso de muerte, sin o con participación en el beneficio de mortalidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Lucero, S. A. de Seguros», en solicitud de aprobación de la nota técnica y tarifas, así como de determinadas modificaciones en la póliza del seguro colectivo de vida en la modalidad de temporal, renovable para caso de muerte sin o con participación en el beneficio de mortalidad, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se autoriza a la Entidad «La Catalana, Compañía de Seguros» (C-184), para operar en el Seguro de Enfermedad (subsídios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Catalana, Compañía de Seguros» (C-184), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad (subsídios), a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.